

**FIRMA DEL NUEVO CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA, SERVICIOS E INSTALACIONES
DEL METAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Estimado asociado,

Mediante la presente te anunciamos que AECIM y las Organizaciones Sindicales más representativas del sector, CC.OO y UGT, han firmado en el día de hoy el texto del nuevo Convenio Colectivo de la Industria, Servicios e Instalaciones de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2023.

Os remitimos un primer avance de las novedades más importantes:

1. Ámbito Temporal (Art. 4) Vigencia

El período de aplicación del presente Convenio colectivo será de tres años, contados a partir del día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2023.

2. Compensación y Absorción (Art. 7)

Se mantiene el texto sin modificación alguna, pudiendo las empresas aplicar la compensación y absorción en el 75 % de los incrementos pactados en los años 2021, 2022 y 2023.

3. Teletrabajo (Art. 13)

Se acuerda la Constitución de una Comisión técnica para el desarrollo del trabajo a distancia en el sector según la Ley 10/2021 de 9 de Julio.

4. Estabilidad en el empleo. Subrogación.

Con el fin de mantener la estabilidad en el empleo, en las actividades y servicios esenciales así como en los servicios complementarios de concursos de gestión integral y energética de instalaciones urbanas en vías y espacios públicos regulados en concursos públicos municipales en Municipios de más de 300.000 habitantes, los trabajadores que lleven más de 6 meses adscritos a los referidos servicios y actividades en la misma empresa, se subrogarán en la empresa adjudicataria del concurso, siempre y cuando las bases reguladoras del mismo o las cláusulas del pliego de condiciones así lo exigieran.

5. Incremento salarial (Art. 29)

Se trata de un Convenio cuya vigencia será de 3 años, en el que se ha acordado un incremento de las tablas salariales del 1% para el año 2021, 1,5 % en 2022 y 2 % para 2023.

6. Garantía Salarial (Art. 29)

La cláusula de garantía salarial referida al IPC real publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los años 2021, 2022 y 2023 si se situara en un nivel superior a los incrementos pactados en Convenio para cada año, se efectuará, a 31 de Diciembre de cada año, una actualización salarial del 50 % de la diferencia del incremento del IPC real sobre el incremento pactado de las tablas salariales del Convenio, siempre sin carácter retroactivo.

A 31/12/2023 se actualizarán las tablas salariales con respecto al IPC real del periodo temporal total del convenio, una vez descontado de ese total el 50% del incremento anual, ya adelantado a final de cada año. Por tanto, se realizará un comparativo de los incrementos de los 3 años de Convenio y de los IPC reales de los años 2021, 2022 y 2023, garantizando el poder adquisitivo.

7. Vacaciones (Art. 35)

Las vacaciones anuales serán de 21 días laborables al año garantizando el cumplimiento de la legislación vigente.

8. Jornada Anual (Art. 48)

Se mantiene la Jornada anual de 1.764 horas durante la vigencia del Convenio.

9. Actuaciones en materia de igualdad y Conciliación (Arts. 50, 51 y 52)

Se adapta a la legislación vigente lo referido al desarrollo de Planes de Igualdad.

Se mantiene la acumulación de lactancia en 14 días laborables en jornadas completas adaptando el artículo a lo que marca la legislación vigente.

Se establecen declaraciones genéricas: sobre la formación en igualdad de oportunidades de personas LGTBI y sobre la desconexión digital.

10. Artículo 51 Bis. Flexibilidad horaria y Adaptación de la Jornada de trabajo

Los trabajadores, en ausencia de acuerdo con la empresa, podrán solicitar la adaptación de la duración, distribución de su jornada de trabajo, en relación con las necesidades de las personas trabajadoras y las necesidades organizativas y/o productivas de la compañía.

En todo caso, recordarles que el próximo **día 29 de julio a las 10.00 horas**, convocamos la Comisión de Asuntos Laborales para informar de todas estas novedades.

El Departamento Laboral de AECIM queda a su disposición para cualquier duda o aclaración.